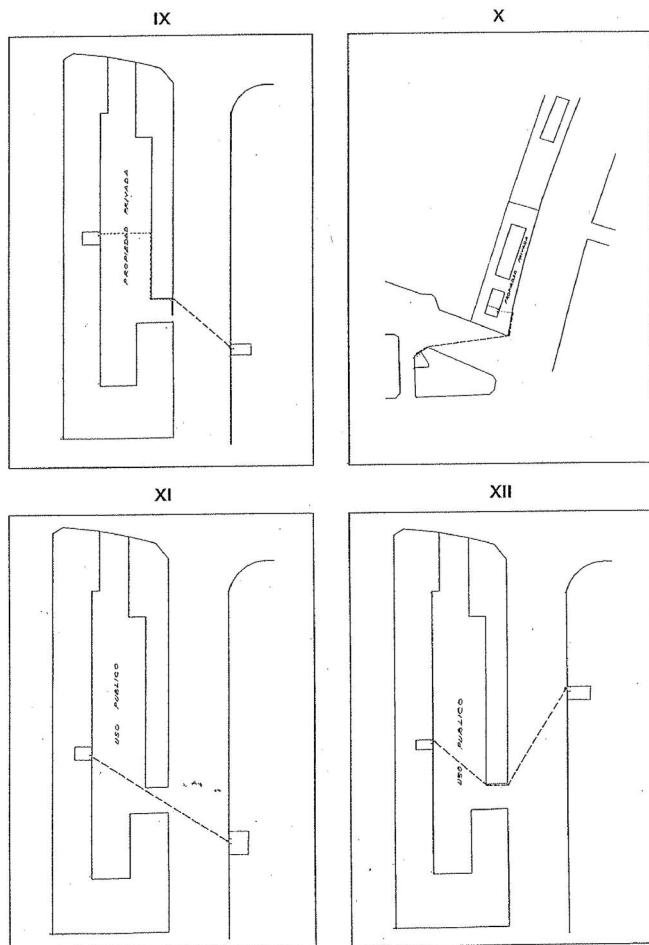
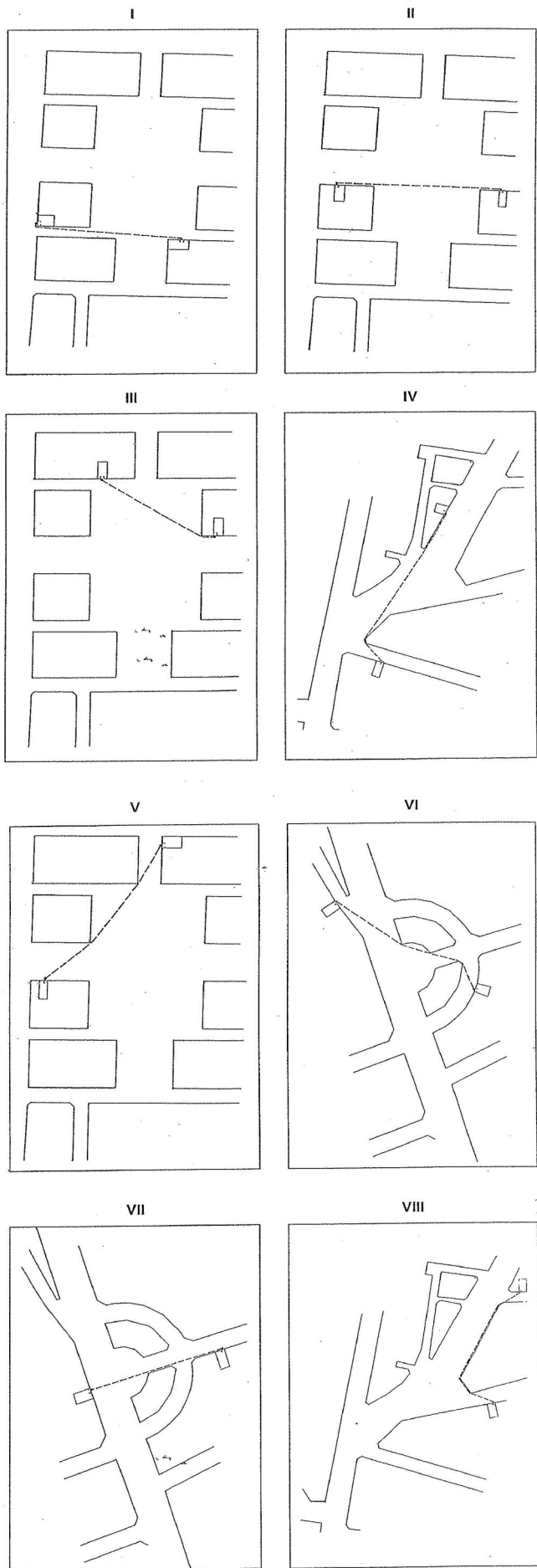


ANEXO

Gráficos


**Servicio de Administración de Suelo y Vivienda
de la Gerencia de Urbanismo**
Núm. 15.195

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2010, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Que habiéndose aprobado inicialmente, mediante acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 22 de junio de 2010, la expropiación correspondiente a una porción de terreno de 907,17 metros cuadrados de superficie sita en la calle Enrique Val, núm. 39, en el barrio de Miralbueno de Zaragoza, propiedad de María Carmen Gaspar Calvo, para la apertura de la calle Francisco Rallo Lahoz, en la prolongación de la calle Ibón de Astún, y una vez expuesta al público en el BOPZ núm. 161, de 16 de julio de 2010, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en dos periódicos de publicación diaria, sin que se hayan presentado alegaciones, procederá aprobar definitivamente la referida expropiación.

La superficie objeto de expropiación se describe de la siguiente forma:

- Referencia catastral: 2538663XM7123G.
- Superficie a ocupar: 907,17 metros cuadrados.
- Linderos:

—Norte: Fincas 64 y 70 de la misma manzana y resto de la finca matriz.

—Sur: Resto de la finca matriz y porción municipal que constituye prolongación de la calle Ibón de Astún.

—Este: Calle Ibón de Astún.

—Oeste: Porción municipal que constituye prolongación de la calle Ibón de Astún y calle Enrique Val.

El expediente se encuentra para su consulta en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Centro Administrativo "Seminario", vía Hispanidad, 20, planta calle, 50009 Zaragoza).

Segundo. — La adopción del presente acuerdo supone el inicio del expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo publicarse el mismo en el BOPZ, dos periódicos de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial a los efectos oportunos.

Tercero. — Requerir al propietario de la finca afectada para que indique si la misma se halla o no ocupada por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicándose en caso afirmativo sus nombres y la renta que satisfacen, así como el plazo para el desalojo, que no podrá exceder de cuatro meses a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.